

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1098
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00071 00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES Y JHONIER HERNAN ESTUPIÑAN IGLESIAS
DECISIÓN:	TERMINACIÓN DE PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

La apoderada del demandante presentó memorial el 22 de septiembre de 2020 donde solicita la terminación del presente proceso, aportando para tal efecto: documento privado suscrito por los señores CARLOS ANDRES y JHONIER HERNAN ESTUPIÑAN IGLESIAS donde voluntariamente exoneran de la cuota alimentaria al señor CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN, dirigido al Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Providencia del 18 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio donde se resolvió exonerar de la cuota alimentaria al señor CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN y finalmente documento suscrito por la apoderada, el demandante y los demandados con el debido reconocimiento de firma ante notario, donde solicitan igualmente la terminación del proceso.

1

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en providencia del 18 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio se ha exonerado de la cuota alimentaria al aquí demandante, petición idéntica del presente proceso, así las cosas, advierte el despacho que al momento se ha resuelto la controversia ante autoridad competente y en consecuencia se declarará la terminación por carencia actual de objeto.

No se condenará en costas por no ameritarse.

Por lo expuesto y en consideración al acuerdo efectuado por las partes, El JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO dentro de la acción de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN frente a CARLOS ANDRES y JHONIER HERNAN ESTUPIÑAN IGLESIAS.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2